



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA SOCIEDAD  
COMERCIAL PUERTO NATURA LIMITADA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

VALPARAÍSO,

26.09.2011" 04414

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°16/788 del Jefe Departamento de Recursos Humanos, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 01 de septiembre de 2011 y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Comercial Puerto Natura Limitada, de fecha 08 de agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Reglamento General y en el mencionado reglamento, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Comercial Puerto Natura Limitada, celebraron, con fecha 08 de agosto de 2011, un Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
26 SET. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1), 3) y 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y, en el Decreto Ley N°1224, de 08 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea el Servicio Nacional de Turismo, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 08 de agosto de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Comercial Puerto Natura Limitada, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**SOCIEDAD COMERCIAL PUERTO NATURA LIMITADA**

En Valparaíso de Chile, a 08 de Agosto de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, Cédula de Identidad N°10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, la **SOCIEDAD COMERCIAL PUERTO NATURA LIMITADA**, en adelante "la **SOCIEDAD**", RUT N°76.270.110-3, representada por don **Patricio Chau D'Andrea**, Cédula de Identidad N°5.190.937-2, ambos domiciliados en calle Héctor Calvo N°850, ciudad y comuna de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Reglamento General y en el presente reglamento, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo



educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Comercial Puerto Natura Limitada, han decidido celebrar un Convenio de Cooperación con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Por el presente Convenio, la **SOCIEDAD** se compromete a entregar un atención preferencial a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a sus cargas familiares en Puerto Natura Hotel + SPA, ubicado en Héctor Calvo N°850, cerro Bellavista, Valparaíso, en las condiciones estipuladas en este Instrumento.

**SEGUNDO:** Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, los que podrán atenderse mediante la presentación de un certificado expedido por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las atenciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

**TERCERO:** La **SOCIEDAD** se compromete:

- 1) A mantener sin variación, para los beneficiarios del presente convenio, todos sus precios vigentes y publicados en su página web [www.puertonatura.cl](http://www.puertonatura.cl) por el resto del año 2011, aun cuando éstos varíen para su clientela habitual y que a continuación se detallan:
  1. Sauna: \$8.000.-
  2. Baño Vapor: \$8.000.-
  3. Baños Medicinales: \$10.000.-
  4. Masajes Terapéuticos: \$19.000.-
  5. Sesión de Reiki: \$10.000.-
  6. Reflexología: \$19.000.-
  7. Máscara Facial: \$8.000.-
  8. Cataplasma Barro: \$5.000.-
  9. Terapia con Cuencos: \$20.000.-
- 2) Otorgar a los beneficiarios, un 20% de descuento en los servicios de Hotelaría, sobre el tarifario publicado en su página web y que se calculará sobre la siguiente base:

Habitación	Temporada Baja (01/04-30/10)	Temporada Alta (01/11-30/03)
Cerro Bellavista	\$69.000.-	\$75.000.-
Cerro Florida	\$63.000.-	\$67.000.-



Cerro Barón	\$63.000.-	\$67.000.-
Cerro Mariposa	\$63.000.-	\$67.000.-
Esmeralda	\$40.000.-	\$44.000.-
Prat	\$37.000.-	\$40.000.-
Bahía	\$69.000.-	\$75.000.-
Los Poetas	\$63.000.-	\$67.000.-

El beneficio se hará efectivo al momento del pago del servicio por parte del funcionario afiliado, el que deberá ser solicitado con la debida anticipación.

**CUARTO:** Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO** pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas bancarias, tarjetas comerciales, cheques o al contado, según sea su elección.

**QUINTO:** El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

**SEXTO:** La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la **SOCIEDAD**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **CONSEJO**.

**NOVENO:** La existencia de este convenio no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.

**DÉCIMO:** El presente convenio se redacta en once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011 y de



artículo 16 del Decreto N°8, de 27 de mayo de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don **Patricio Chau D'Andrea** en su carácter de representante de la **SOCIEDAD COMERCIAL PUERTO NATURA LIMITADA** consta del Extracto de Constitución de Sociedad, anotada en el repertorio N°6546, inscrita con fecha 14 de marzo de 2005 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 8446, número 6215 de 2005.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PATRICIO CHAU D'ANDREA  
REPRESENTANTE  
SOCIEDAD COMERCIAL  
PUERTO NATURA LIMITADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/624

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sociedad Comercial Puerto Natura, calle Héctor Calvo N°850, ciudad y comuna de Valparaíso.